



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En suspension e intaxida la Ciudad de todos  
los parages anteriores Acordó se lleve adelan-  
te lo determinado en este punto en cabildo de  
veinte y nueve de Oct<sup>ra</sup> y que el Cab.<sup>no</sup> Comu-  
nidad a quien esta confiado este encargo mande  
de las facultades que por la Ciudad se le con-  
fieren y a nombre de esta deduzca en el tribu-  
nal de Justicia por medio de su subalcaide los  
perjuicio que puedan irrogarse an en punto  
a inversion de intereses como a arrogarse de-  
rechos que le puedan o no corresponder a los  
vecinos; a excepcion del Sr. D.º Andres Ferrer,  
Regidor que fue de dictamen que estando pen-  
diente en el tribunal de Justicia la declaraz.  
de si pertenece o no a los maestros vecinos  
titulares de alarife de esta ciudad la execucion  
de la obra men las parces de m. dro. como les  
convenga en la forma que esta Ciudad y m.  
encargado tengan por conveniente; y mediante  
a que quando se trato de la composicion del  
arbolton solo se resolvió se pusiere en disposi-  
cion de que pudiese beber las aguas que debe  
recibir y que esto pudiera executarse con poqui-  
simo ganto no tuvo inconveniente en que se  
procediere a ello; pero tratandore en el dia de

Handwritten flourish or signature.

